

El Sr. Dn. Fran. de Góngora R.º y Promovador su
dijo se conforma con lo espuesto por el Sr.
Dn. Diego Már. Carrero

El Sr. Dn. Alonso Manuel Moxer Jap. de Men.
a Dep.º y fiscal espuesto Dijo que obedere con el
Repas deuido y Zerronía a los tumbada clere
varionado privilegio y en quanto a su cumplimiento
Conforma por lo espuesto por el Sr. Dn. Diego Már.
tiner Carrero

El Sr. Dn. Santos de Cuena R.º y fiscal espuesto
Dijo que obedere con el Repas deuido y Zerronía
a los tumbada clere privilegio y se conforma
con lo dho por el Sr. Dn. Diego Már. Carrero

El Sr. Dn. Pedro Ansonio Chio R.º Dijo que
abiendo oydo y entendido el Ral Privilegio que
sea echo presente Jurram.º con la Jura del Sr. Go
bernador de la Villa de Tera en sus partidos ex
comprendida era donde se tiene pretense para ir
hacia la Villa y Residencia que nos cae en cinco
años para lo que pide se le obedere el correspondien
te Alfofamiento como para practicar lo que conie
ne veita Ral Prohibia que veita y entendido
quanto espuesto el Sr. Dn. Diego Már. no es y
quenta motivo alguno para que se suspenda la
berida de dicho Cavallero Gobernador a practicar
esta Villa y Residencia porque nada se opone de los
Capitulos contenidos en el asiento que comprende
el mencionado privilegio, porque sin embargo q.
muchos de ellos por el transcurso del tiempo no están